

Boletín Oficial Municipal N° 1517
Corrientes, 26 de Septiembre de 2011

Ordenanza

**N° 5500: Mod. Art. 4° de la Ordenanza N° 2081, Mod. Por Ord.
4298- Establece Valor para las Multas – Cuyo Valor será el
equivalente al litro de Nafta Súper de acuerdo a la cotización de
YPF.**

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5500 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2510 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-09-2011.

POR TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 2510
Corrientes, 22 de Septiembre de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 784-H-2011 y la Ordenanza N° 5500, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se modifica el artículo 4° de la Ordenanza N° 2081, Modificado por Ordenanza N° 4298, que ante la falta de uniformidad respecto a la situación de multas y al generarse serios inconvenientes a los encargados de aplicar las mismas y a los obligados a cumplirla, por lo que se hace necesario unificar la Unidad de Multa en una sola medida para la imposición de penas municipales, a los fines de evitar confusiones y mantener actualizado el valor del mismo.-

Que, a fojas 13 y vta., el Administrador General del Tribunal de faltas, comparte los fundamentos e indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5500 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Septiembre de 2011.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5500
Corrientes, 01 de Septiembre de 2011

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2081, N° 2664, N° 5494 y la necesidad de mantener unificada y actualizada la Unidad de Multa como medida para la imposición de penas municipales, y

CONSIDERANDO:

Que, diferentes Ordenanzas municipales establecen al litro de nafta común como medida para la pena de multa, que la nafta común es un combustible que se esta dejando de comercializar, de hecho hay estaciones de Servicios que ya no la ofrecen entre sus naftas.

Que, estas Ordenanzas al establecer sanciones cuyo monto tiene como finalidad prevenir la reincidencia y disuadir a los vecinos respecto a la transgresión a las normas municipales, su actualización y unificación constituye un elemento esencial para lograr su cometido.

Que, las numerosas Ordenanzas que establecen penas de multas co son uniformes en cuanto al valor de la misma, haciendo referencia unas veces a litro de nafta común y otras a litros de nafta súper, agregando además el litro de pintura látex.

Que, esta falta de uniformidad respecto a esta situación genera serios inconvenientes a los encargados de

aplicar las mismas y a los obligados a cumplirla, por lo que se hace necesario modificar la unidad de Multa en una sola medida a los fines de evitar confusiones y mantener actualizado el valor del mismo.

Que, en usos de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°: MODIFICAR el articulo 4° de la Ordenanza N° 2081, Modificado por Ordenanza N° 4298, el que quedara redactado de la siguiente manera: «Art. 4° Multas: El valor para la fijación de las sanciones pecuniarias se determina en Unidades de Multa (U M), cuyo importe unitario será el equivalente al litro de nafta súper de acuerdo de la cotización de YPF en la Ciudad de Corrientes, al momento de hacerse efectivo el pago».

Art. 2°: ESTABLECER que todos los casos en que deba aplicarse multa como pena a las infracciones municipales se regirán por la Unidad de Multa fijada en el artículo anterior.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-